

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago de pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la tarifa particular que lo interese, obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que

14

de los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por oficio, exceptuándose, según está dispuesto, de la primera Autoridad militar.

Todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su emendación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de la Excma. Diputación Provincial se anuncia concurso público para contratar las obras de derribo del pabellón de infecciosos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia y de otras edificaciones exteriores del mencionado Establecimiento benéfico, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados por la Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia) durante las horas y días hábiles de oficina.

Las proposiciones para optar a este concurso deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4,50 ptas., más el recargo del 5 por 100, y se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación en los días y horas hábiles

de oficina, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para acudir al concurso deberá depositarse en la Caja de la Corporación provincial, en concepto de fianza, la cantidad de 3.000 pesetas. El adjudicatario deberá elevar esta fianza provisional a la definitiva de 15.000 pesetas, cuyo depósito se hará en el plazo de diez días a contar de la fecha de adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de los mismos, acto que se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial ante la mesa constituida por el Presidente de la Corporación y un Vocal de la misma con asistencia de un señor Notario. Las proposiciones pasarán a estudio de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, la que emitirá el correspondiente informe para resolución definitiva de la Corporación.

Zaragoza, 21 de diciembre de

1949. — El Presidente accidental, Juan Muñoz Salillas. — Por acuerdo de la Diputación Provincial: El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, declarado aplicable a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se pone en conocimiento del público que esta Corporación Provincial, en sesión del día 17 del corriente, acordó sacar a subasta la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en el pueblo consorciado de Torrellas, y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.

Durante cinco días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán interponerse las observaciones, reparos o reclamaciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo de la subasta o de la aprobación de los pliegos, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se

rá admitido reparo ni reclamación alguna.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1949. — El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 5.420

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de los corrientes, desarrollando lo dispuesto en el artículo 426 de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana, tomo I, acordó por unanimidad:

Primero. Queda prohibida, cualquiera que sean las circunstancias que concurran en cada caso, la instalación de cuadras, establos, porquerizas, conejares, etc., dentro de la zona limitada por el enlace de carreteras o futura ronda de circunvalación, salvo la excepción contenida en el artículo 426 de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana, tomo I; y cuando se trate de alojamiento de una sola res para suministro de su propietario, podrá también autorizarse, si los informes de las autoridades sanitarias le son favorables y considerando en todo graciosa la concesión.

Segundo. Las concesiones que en lo sucesivo se otorguen para establecer cuadras, establos, porquerizas, conejares, etc., entre la zona de enlace de carreteras y límite de la zona fiscal o casco de la población, contendrán como cláusula condicional una por la cual se reserve a la Alcaldía la facultad de anularlas cuando lo estime por conveniente, sin que los interesados tengan derecho alguno que minore o invalide dicha facultad. Todo ello sin perjuicio de que se les haga constar en las licencias el carácter de provisionalidad de éstas.

Tercero. Las cuadras, establos, porquerizas, conejares, etc., establecidos en la actualidad dentro de la zona que limitará el enlace de carreteras deberán desaparecer en el plazo que oportunamente se determinará.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos determinados en el artículo 146 de la

vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, quedando el expediente expuesto al público para reclamaciones durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1949. — El Alcalde-Presidente, José-María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.378

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 17 de noviembre pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha dispuesto lo que sigue:

Habiéndose interpretado por este Ministerio, en virtud de resoluciones del 24 de marzo y del 11 de junio del año en curso, que el personal que trabaja en las Secciones de piso de goma de las fábricas de alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma se rigiese en cuanto al salario inicial y aumentos por antigüedad, o a todos los efectos, según los casos, por la Reglamentación de Trabajo en la Industria Química, y como quiera que dicho sistema había de entenderse sin perjuicio de los derechos adquiridos, y que en algunas provincias venía aplicándose íntegramente al personal afecto a las secciones de piso de goma la expresada Ordenanza laboral de Industrias Químicas, se hace preciso unificar el régimen de condiciones laborales a este respecto, con objeto de evitar posibles competencias entre industrias del mismo ramo.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

1.º Las Empresas que indistintamente fabriquen alpargatas de lona y zapatillas de paño con piso de goma se registrarán, excepto por lo que se refiere al personal perteneciente a la Sección de pisos de goma, por el vigente Reglamento de Trabajo en la Industria Alpargatera de 18 de marzo de 1947.

2.º Los trabajadores de dichas Empresas, de las Secciones de pisos de goma, se regularán íntegramente, y a todos los efectos, por el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Química de 26 de febrero de 1949.

3.º El personal técnico, administrativo y subalterno de las expresadas Empresas se registrará por la Reglamentación de Trabajo en la Industria Alpargatera o la de Industrias Químicas, atendiendo al mayor número de operarios afecto a una u otra Reglamentación.

4.º Lo dispuesto en la presente Orden, que habrá de publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, surtirá efectos desde 1.º de diciembre de 1949.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1949. El Delegado, Luis San Miguel.

Núm. 5.421

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Recuperación y Explotación de Materias Industriales, S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de clasificación, preparación y limpieza de trapos en Zaragoza, calle Blas Ubide, núm. 14 (Arrabal), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a Recuperación y Explotación de Materias Industriales, S. A., para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1949. El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 5.228

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas de Mozota son las siguientes:

Huerta: Clase única, 1.934 ptas. por hectárea.

Cereal de riego: Clase primera, 1.317 ptas. por hectárea; íd. segunda, 1.020 pesetas; íd. tercera, 821 ptas.; íd. cuarta, 457 pesetas.

Olivar de riego: Clase única, 808 pesetas por hectárea.

Cereal de secano: Clase primera, pesetas 187 por hectárea; íd. segunda, pesetas 96; íd. tercera, 46 pesetas.

Frutales: Clase primera, 1.609 pesetas por hectárea; íd. segunda, 1.313 pesetas.

Olivar de secano: Clase primera, pesetas 288 por hectárea; íd. segunda, pesetas 235.

Viña de secano: Clase primera, pesetas 523 por hectárea; íd. segunda, 352 pesetas; íd. tercera, 267 pesetas.

Eras: Clase única, 187 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, 35 pesetas por hectárea; íd. segunda, 26 pesetas.

Arboles de ribera: Clase primera, pesetas 346 por hectárea; íd. segunda, pesetas 279.

Leñas: Clase única, 39 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 189 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Mozota durante un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1949.
El Ingeniero-Jefe provincial, J. P. Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de requisición militar

- 5.235.—Fombuena
- 5.256.—Artieda
- 5.257.—Mianos
- 5.258.—Tiermas
- 5.259.—Escó

Expedientes de habilitación de crédito

- 5.261.—Cabañas de Ebro

Expediente de suplemento de crédito

- 5.250.—Sestrica
- 5.251.—Viver de la Sierra
- 5.261.—Cabañas de Ebro

Expedientes de transferencia de crédito

- 5.256.—Artieda
- 5.257.—Mianos
- 5.258.—Tiermas
- 5.259.—Escó
- 5.261.—Cabañas de Ebro

Ordenanzas sobre guardería rural

- 5.253.—Caspe

Ordenanzas de exacciones

- 5.261.—Cabañas de Ebro

Presupuesto para atenciones de administración de justicia

- 5.254.—Caspe

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 5.244.—Osera
- 5.245.—Ruesca
- 5.263.—Villadoz
- 5.264.—Encinacorba

Presupuesto municipal ordinario

- 5.234.—Campillo de Aragón
- 5.250.—Sestrica
- 5.252.—Caspe

5.255.—Tarazona

5.256.—Artieda

5.257.—Mianos

5.258.—Tiermas

5.259.—Escó

5.261.—Cabañas de Ebro

Reparto de rústica

5.246.—Letux

Reparto de superficie asignada para sembrar

5.235.—Fombuena

* * *

Núm. 5.389

PASTRIZ

Para constituir la Comunidad de Regantes de aguas elevadas de Pastriz, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 13 de junio de 1879, se convoca a primera Junta general de regantes que ha de celebrarse en esta Casa Consistorial el día 25 de enero próximo, a las dieciocho horas, a todos los interesados de las acequias de este pueblo, que tiene su origen en el llamado ojo de Pastriz, para tratar de los asuntos siguientes:

Fijar las bases a que, dentro de los modelos oficiales, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, con las disposiciones que particularmente afectan a esta Comunidad, además de las de general aplicación.

Nombramiento de una comisión del seno de la Comunidad, con el número de Vocales que se fije, para formular los proyectos de Reglamento que se han de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

No quedando previsto en la Instrucción 3.ª de las establecidas por Real Orden de 25 de junio de 1884 que en esta primera Junta general se requiera la representación de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan todos los partícipes, se establece que serán válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de concurrentes.

Y se hace público para general conocimiento por medio de este anuncio, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Pastriz, 13 de diciembre de 1949.—
El Alcalde, Cruz Muñoz.

* * *

Núm. 5.248

TARAZONA

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia con el curso para la contratación de los servicios de Banda de Música en actos de concurrencia oficial de la Corporación, conciertos públicos en este municipio, audiciones especiales y otras extraordinarias, entre todas las Bandas de música españolas, legalmente constituidas, con facultades para contratar y

debidamente representadas, que deseen tomar parte en el mismo, por plazo de un año, prorrogable a voluntad de las dos partes.

La admisión de proposiciones, que serán redactadas con sujeción al modelo oficial que figura al final de este anuncio, tendrá lugar desde el día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, debiendo hacerse durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal. Regirán a estos efectos las normas señaladas por el artículo 15 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre municipal de una peseta, se presentarán bajo pliego cerrado, que vendrá acompañado de la cédula personal del interesado y del resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la General de Depósitos el 5 por 100 del tipo anual de contratación.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil a contar desde el en que termine la presentación de los pliegos, siendo presidida por el señor Alcalde y su primer Teniente de Alcalde, y autorizada por el señor Secretario de la Corporación.

El precio anual que satisfará el Ayuntamiento por los servicios objeto de esta contratación es el de 30.000 pesetas, pagaderas por dozavas partes y mensualidades vencidas.

El número mínimo de actuantes en las actuaciones musicales será el de veinticinco músicos y su director.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y gastos derivados de la presente contratación, sometiendo al fuero de los Tribunales competentes en Tarazona, y vendrá obligado a asegurar a los miembros de la Banda, por su condición de trabajadores, en cuanto a los seguros sociales y por el tiempo de duración del contrato, en la Caja Nacional de Previsión.

Para el bastanteo de poderes se utilizará el dictamen de cualquiera de los Abogados de esta ciudad, en ejercicio.

El pliego de condiciones que contiene el detalle del número de

actuaciones y demás se halla expuesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Tarazona, 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Cruz Martínez Moya.

Modelo de proposición

D., en nombre propio o en representación de, mayor de edad, de estado....., profesión..... con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en sesión de 20 de mayo de 1946 para la contratación de servicios de Banda de música y del calendario de los mismos, ofrece dichos servicios, en las condiciones y obligaciones establecidas, por la cantidad anual de(en letra)..... pesetas, y con la siguiente composición: (expresar los instrumentos musicales y componentes de la Banda y cuantas condiciones crea convenientes).

Tarazona de de 1949.

(Firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.415

EJEA DE LOS CABALLEROS

En los autos de interdicto de obra ruinosas que se tramitan ante el Juzgado de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido a instancia de doña Margarita Vela Martínez y don Servando Peropadre Vela contra los herederos desconocidos de don Juan - Carlos Emilio Biesa, sobre adopción de medidas urgentes de reparación en edificio sito en la calle de la Tajada, número 9, de esta villa, se ha dictado, con fecha primero de los corrientes, el auto cuya parte dispositiva dice así: "El señor D. Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dijo: Que debía acceder a la petición de la parte actora, D.^a Margarita Vela Martínez y D. Servando Peropadre Vela, contra herederos de D. Juan-Carlos Emilio Biesa a fin de compeler a éstos, a que en el plazo improrrogable de quince días a partir de la notificación procedan a apuntalar las dos vigas que en el reconocimiento judicial fué apreciado el peligro por el perito, de su hundimiento y aquellas otras que no ofrezcan las debidas condiciones de seguridad, apercibiéndole que si no las realizan ni él ni su arrendatario serán hechas a su costa por la parte actora, así como todos los gastos que dicha ejecución lleve consigo....."

Así lo preveyó, manda y firma el nombrado señor Juez, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Francisco García Rosado. — Francisco Fernández Espinar. (Rubricados)".

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma, con el percibimiento legal acordado, a los herederos desconocidos de don Juan-Carlos Emilio Biesa, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario: P. H., Francisco Fernández.

Núm. 5.074
ALBACETE

SANCHEZ GARCIA (Luis), de 20 años de edad, hijo de Tiburcio y de Genara, feriante, natural de Palacios de Corneja (Avila) y vecino de Salamanca, (calle Teso de Buenavista, núm. 2), últimamente domiciliado en Ateca (Zaragoza), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para constituirse en prisión, ampliar su indagatoria y más diligencias necesarias acordadas en el sumario número 261 de 1949, sobre estafa, apercibiéndole que en caso de no verificarlo en el término fijado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Albacete a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José J. Díaz.

Núm. 5.392
CALATAYUD

D. José-Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que se instruye sumario en este Juzgado con el núm. 125 de 1949, por delito de robo de un caballo de diez años, pelo canoso, alzada pequeña, herrado cuatro extremidades, con varias cicatrices en el costillar izquierdo, producidas por la albarda,

que fué sustraída la noche del 10 al 11 del actual de la cuadra propiedad de Pedro Sánchez Gómez, domiciliado en esta ciudad (Torre de Subida de San Ramón).

Interesándose de toda Policía judicial la busca y rescate del aludido semoviente y detención, en su caso, de las personas que no acrediten su legítima procedencia.

Calatayud a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Juez de instrucción, José-Antonio Seijas. El Secretario, Luis Álvarez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.415

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza

Hago saber. Que por el precepto cita a los herederos desconocidos de D. Antonio Oca Encuentra para que el día 23 del actual mes de diciembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado municipal núm. 3 para la celebración del juicio verbal civil interpuesto contra los mismos y otros por el Sindicato de Riegos de Miralbuena, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, sobre anulación de concesión, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Avelino Vilas.—El Secretario, Jaime Benedit.

Núm. 5.328

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 691 del año 1949, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Cándido Zurita Gracias, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Mas de las Matas para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 30 del actual y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, Jaime Benedit.